

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-028-O-2024-0300**  
**18-07-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 179 que: *“El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años (...)”*;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”*;

**Que,** el artículo 207 de la Norma Constitucional dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”*;

**Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:  
*“(...) 12. Designar a los miembros (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar*

*el proceso de selección correspondiente (...)*;

**Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5, numeral 7, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a los miembros del Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.;

**Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno.;

**Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República (...)*”;

**Que**, la Codificación del Reglamento para la designación de los vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales principales y/o suplentes señala en el artículo 3 que: *“En caso de producirse la ausencia definitiva de uno o varios de los vocales principales del Consejo de la Judicatura, y/o de sus suplentes, el Consejo de la Judicatura notificará dicha ausencia al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de tres (3) días de producirse este hecho, para que este último resuelva el inicio del proceso de selección del vocal reemplazante titular, y/o su suplente respectivo. Para tal efecto, el Consejo de Participación Ciudadana requerirá a la o las autoridades previstas en el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador, que se remita en el plazo de cuatro (4) días, la terna correspondiente para proceder con el proceso público de designación con escrutinio con veeduría e impugnación ciudadana”*;

**Que**, el artículo 4 literal b) de la Codificación del Reglamento para la designación de los vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales principales y/o suplentes contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el proceso de selección y designación de las y los miembros del Consejo de la Judicatura lo siguiente: *“b) Conformar la Comisión Técnica de Selección del proceso para designar a las autoridades del Consejo de la Judicatura que correspondan”*;

**Que**, sobre la integración de la comisión técnica, el artículo 5 de la Codificación del Reglamento para la designación de los vocales del Consejo de la Judicatura en

caso de ausencia definitiva de vocales principales y/o suplentes especifica que *“Para el proceso de selección del o los vocales principales y/o suplentes del Consejo de la Judicatura que correspondan, la Comisión será integrada por cinco (5) miembros, los cuales serán designados por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*; y,

**Que**, en la Sesión Ordinaria Nro. 025 celebrada el 19 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día: *“Conformación de la Comisión Técnica de Selección para el proceso selección y designación de los Vocales Principal y Suplente del Consejo de la Judicatura de la Fuente de la Asamblea Nacional, de conformidad a lo previsto en los artículos 4 literal b) y 5 del Reglamento para la designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de Vocales principales y/o suplentes; y resolución”*;

**Que**, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2024-0248, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: *“(...) Art. 1.- Conformar la Comisión Técnica de Selección del proceso para Selección y Designación de los Vocales Principal y Suplente del Consejo de la Judicatura de la Fuente de la Asamblea Nacional, de conformidad con los artículos 4, literal b) y 5 de la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes, con los siguientes servidores del CPCCS: Joselyn Mabel Hernández Maya; Angie Anahí Falconí Luna; Diana Karolina Jiménez Acurio; Diana Marvella Rosero Mora; Esteban Ramiro Santos López (...)”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGI-2024-0103-M, de 05 de julio de 2024, la Mgs. Diana Marvella Rosero, Coordinadora General Intercultural de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatorianos y Montubio, remitió al Sr. Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente: *“(...) Por medio de la presente me dirijo a usted para informarle que el día de hoy mediante memorando Nro. CPCCS-CGI-2024-0100-M, he presentado mi renuncia irrevocable al cargo de Coordinadora General Intercultural de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades. Con el antecedente antes expuesto solicito de la manera más cordial, acepte mi renuncia como integrante de los equipos técnicos de los siguientes concursos: (...) 4. Comisión Técnica de Consejo de la Judicatura fuente Asamblea Nacional (...)”*;

**Que**, en la Sesión Ordinaria Nro. 028, celebrada el 10 de julio de 2024, el señor consejero Mgs. Augusto Verduga apeló la presidencia del Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón.

**Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 028, el Presidente Andrés Fantoni, haciendo mención y en respeto a los reglamentos respectivos, cedió la presidencia a la señora Vicepresidenta Mgs. Mishelle Calvache. En ese sentido se da paso al trámite reglamentario, por lo que, la consejera Mishelle Calvache solicitó al Consejero Augusto Verduga que sustente su apelación a la presidencia. Acto seguido, conforme el derecho a la defensa y contradicción, se concede el uso de la palabra al consejero Andrés Fantoni para que conteste a la fundamentación del consejero Verduga sobre la apelación a su presidencia conforme lo establece el artículo 17 del Reglamento de Sesiones del Pleno del CPCCS.

**Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 028, la Secretaria General tomó votación de la apelación a la presidencia planteada por el Mgs. Augusto Verduga, la cual fue aprobada con cuatro votos a favor de los consejeros Mgs. Augusto Verduga Sánchez, Mgs. Yadira Saltos Rivas, Mgs. Johanna Verdezoto del Salto, Mgs. Nicole Bonifaz Lopez; en contra Mgs. Mishelle Calvache Fernández, Mgs. Andrés Fantoni Baldeón y Mgs. Juan Esteban Guarderas Cisneros.

**Que,** en la Reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 028 celebrada el 18 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como octavo punto del orden del día: *“Reconformación de la Comisión Técnica de Selección del proceso de selección y designación del Vocal Principal y Suplente del Consejo de la Judicatura de la Fuente de la Asamblea Nacional, por ausencia definitiva de la servidora Diana Marvella Rosero Mora; y resolución.”*;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconformar la Comisión Técnica de Selección del proceso de selección y designación del Vocal Principal y Suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Asamblea Nacional, por ausencia definitiva de la servidora Diana Marvella Rosero Mora, con la funcionaria Maria Alejandra Roldan Velasco.

**Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social proceda a notificar a la funcionaria Maria Alejandra Roldan Velasco con el contenido de la presente resolución a fin de que proceda en el ámbito de sus atribuciones.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar con la presente Resolución a los Consejeros y Consejeras del CPCCS, a la veeduría ciudadana del proceso de selección y a los miembros de la Comisión Técnica.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda en el ámbito de sus competencias, y realice la publicación de la resolución en la página web institucional, así como su difusión en los perfiles de redes sociales institucionales.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de julio de dos mil veinticuatro.

Mgs. Mishelle Elisa Calvache Fernández

**VICEPRESIDENTA DEL CPCCS, DIRECTORA ENCARGADA DE LA  
SESION ORDINARIA Nro. 28 POR APELACIÓN DE LA PRESIDENCIA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Jueves, 18 de julio de 2024, **Razón.-** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 028, instalada el 18 de julio 2024 a las 14h26, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Proponente; A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Apoya la moción; A favor); y Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa (Apoya la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**